



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Miraflores, 24 de enero de 2023

**CIRCULAR N° 063-2023-SMV/11.1**

**Señores  
Empresas Clasificadoras de Riesgo  
Presente.-**

**Ref.: Expediente N° 2023001719**

Me dirijo a ustedes con relación a las obligaciones de remisión de información que mantienen las Empresas Clasificadoras de Riesgo (en adelante, ECR), que se encuentran dentro del ámbito de supervisión y control de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de conformidad con la normativa aplicable.

Al respecto, para efectos de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones se remite adjunto el detalle de las fechas límites de presentación de la información durante el ejercicio económico 2023.

El presente es un documento de carácter referencial por lo que no exime a su representada de su responsabilidad de conocer y observar la normativa del mercado de valores y cumplir de manera cabal con sus obligaciones de presentar la información que le resulte aplicable.

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente,

Firmado por: GINOCCHIO LAINEZ LOZADA E  
Razon:

**Elsa Ginocchio Láinez Lozada  
Intendente General (e)  
Intendencia General de Supervisión de Conductas**





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## **CALENDARIO DE OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN**

### **I. MARCO NORMATIVO DE LAS ECR**

#### **1. OPERATIVIDAD**

- Ley del Mercado de Valores – Aprobado mediante Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias.
- Normas Comunes a las Entidades que Requieren Autorización de Organización y Funcionamiento de la SMV – Aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 00039-2016- SMV/01 y sus modificatorias.
- Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo – Aprobado mediante Resolución SMV N° 032- 2015-SMV/01 y sus modificatorias.
- Reglamento de Sanciones - Aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 035-2018-SMV/01.

#### **2. INFORMACION FINANCIERA**

1. Resolución CONASEV N° 103-99-EF/94.10 y sus normas modificatorias, que aprueba el Reglamento de Información Financiera y el Manual para la Preparación de Información Financiera.
2. Resolución SMV N° 016-2015-SMV/01, que aprueba las Normas sobre Preparación y Presentación de Estados Financieros y Memoria Anual por parte de la Entidades Supervisadas por la SMV.
3. Resolución de Superintendencia N°032-2015-SMV/01, que aprueba el Reglamento de Empresas de Clasificadoras de Riesgo.
4. Resolución SMV N° 044-2016-SMV/01, se modifica los artículos 7 y 8, el numeral 9.5 del artículo 9, el primer párrafo del numeral 12.2 del artículo 12, el numeral 13.1.1. del artículo 13, el artículo 20, el numeral 21.3 del artículo 21 y la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento.
5. Resolución SMV N° 035-2016-SMV/01, aprueba las “Especificaciones para el Envío de Información Financiera – Taxonomía SMV 2016”.

#### **4. MEMORIA ANUAL**

- Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo – Aprobado mediante Resolución SMV N° 032- 2015-SMV/01 y sus modificatorias.
- Ley General de Sociedades – Aprobado mediante Ley N° 26887.

#### **5. REPORTE DE GRUPO ECONÓMICO**

- Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado mediante Resolución SMV N° 019-2015-SMV-01 y sus modificatorias.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## 6. ACTUALIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LA CLASIFICACIÓN

Es obligación de las ECR vigilar permanentemente cada clasificación de riesgo otorgada a los valores representativos de deuda de oferta pública, de conformidad con lo señalado en los artículos 280 y 290 de la LMV. Las ECR deben actuar con diligencia debida para requerir al Emisor y tomar conocimiento de toda la información relevante para cumplir con dicha obligación.

De manera posterior a la primera clasificación del valor representativo de deuda de oferta pública, y en el marco de la obligación de vigilar permanentemente cada clasificación de riesgo otorgada, las ECR deben actualizar el informe de clasificación al menos dos (2) veces al año, mediante la emisión y remisión a la SMV de los respectivos informes de actualización de clasificación de riesgo, de acuerdo con el siguiente esquema:

- (i) Utilizando la información financiera anual auditada, siendo la fecha límite de presentación a la SMV y publicación de este informe, el 31 de mayo de cada año.
- (ii) Utilizando la información financiera al 30 de junio o al 30 de septiembre de cada año, siendo la fecha límite de presentación a la SMV y publicación de este informe, el 30 de noviembre de cada año.

Asimismo, los informes de clasificación deben observar el contenido establecido en el Anexo 5 del Reglamento ECR.

## II. INFORMACION A PRESENTAR A LA SMV

Las ECR deben llevar sus libros o registros contables y societarios de conformidad con el marco normativo que les resulta aplicable y deben presentar su información financiera a la SMV, de acuerdo con la Resolución SMV N° 016-2015-SMV/01 y Resolución CONASEV N° 103-99-EF/94.10, o normas que las sustituyan, y con las demás normas complementarias que resulten aplicables.

### A. INFORMACIÓN INDIVIDUAL O SEPARADA Y MEMORIA ANUAL

- Las ECR deben preparar sus estados financieros con observancia plena de las NIIF vigentes internacionalmente, y en lo que resulte aplicable, el Reglamento de Información Financiera y el Manual para la preparación de Información Financiera.
- Presentar información financiera individual o separada auditada anual al 31 de diciembre de cada año.
- Remitir el cuadro de distribución de ingresos de acuerdo con el Anexo 7 del Reglamento, en la misma oportunidad que la información financiera anual auditada individual.
- Las ECR deben presentar a la SMV su memoria anual de acuerdo con el contenido señalado en La Ley General de Sociedades y lo establecido en el Anexo 6 del Reglamento.



**PERÚ****Ministerio  
de Economía y Finanzas****SMV**  
Superintendencia del Mercado  
de Valores*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Tipo de información	Fecha de cierre	Fecha Obligatoria	Fecha Limite
Información Financiera Individual (o Separada) Auditada Anual	2022	En el mismo día de su aprobación	31/03/2023
Cuadro de distribución de ingresos		En la misma fecha de presentación de los estados financieros auditados anuales 2022	31/03/2023
Informe especial de auditoría <sup>(1)</sup>		En la misma fecha de presentación de los estados financieros intermedios individuales o separados al 30 de junio de 2023	01/08/2023
Memoria anual		En el mismo día de su aprobación	31/03/2023

(1) Sujetos obligados cuyos estados financieros anuales auditados 2022 tengan opinión con salvedades, opinión adversa del auditor, o cuando éste se abstenga de opinar.

## B. INFORMACIÓN INTERMEDIA INDIVIDUALES O SEPARADOS

- Presentar sus estados financieros intermedios individuales referidos al 31 de diciembre de 2022, 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a las siguientes fechas:

Tipo de información	Fecha de cierre	Fecha Obligatoria	Fecha Limite
Información Financiera Intermedia Individual (o Separada)	31/12/2022	En el mismo día de su aprobación	15/02/2023
	31/03/2023		02/05/2023
	30/06/2023		31/07/2023
	30/09/2023		31/10/2023
	31/12/2023		15/02/2024

## C. INFORMACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA ANUAL DE LA MATRIZ ÚLTIMA NACIONAL

- Presentar la información financiera consolidada anual de la matriz última nacional, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de información	Fecha de cierre	Fecha Obligatoria	Fecha Limite
Información Financiera Consolidada Anual de la Matriz Última Nacional	2022	En el mismo día de su aprobación	02/05/2023





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado de Valores

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

#### D. INFORMACIÓN SOBRE GRUPO ECONOMICO

- En caso de que se produzca cualquier cambio en la información reportada sobre grupo económico, la información debe ser actualizada y presentada en la misma oportunidad y de manera conjunta con la Memoria Anual del sujeto obligado.

Tipo de información	Fecha de cierre	Fecha Obligatoria
Reporte de grupo económico	En la misma fecha de presentación de la Memoria Anual 2022	31/03/2023

#### E. ACTUALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE CLASIFICACION DE RIESGO

- Las ECR deben actualizar el informe de clasificación al menos dos (2) veces al año, mediante la emisión de los respectivos informes de actualización de clasificación de riesgo, de acuerdo con las siguientes fechas:

Tipo de información	Fecha de cierre	Fecha Obligatoria
Informes de clasificación de riesgo basados en información financiera auditada del ejercicio 2022	En la misma fecha de su aprobación por el Comité de Clasificación	31/05/2023
Informes de clasificación de riesgo basados en información financiera al 30 de junio o al 30 de setiembre de 2023		30/11/2023

#### F. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN RPMV

- Las ECR deben mantener actualizados los datos requeridos en la respectiva ficha del RPMV.
- Las comunicaciones para actualizar información deben ser remitidas por las ECR en el plazo de tres (3) días de producido el cambio.

#### NOTAS IMPORTANTES:

**Nota 1:** El presente calendario es una guía para la presentación de información durante el ejercicio 2023 de carácter general y obligatorio, no exime a los sujetos obligados de su responsabilidad de presentar información eventual dentro del marco de la normativa del mercado de valores que le resulte aplicable.

**Nota 2:** Los plazos se encuentran sujetos a lo establecido en el Art. 183, numeral 5, del Código Civil Peruano: “El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente.”

**Nota 3:** La información debe: (i) presentarse de manera completa; ii) enviarse dentro de los plazos establecidos; iii) observar las especificaciones respectivas; y, (iv) haber sido aprobada por el órgano societario respectivo, dejando constancia de ello en el escrito que acompañe a la información.

**Nota 4:** La información debe ser presentada a través del Sistema MVNet.

